

Autorizando al Poder Ejecutivo para realizar estudios para la instalación de servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Acobamba; y mandando consignar partida en el Presupuesto con ese objeto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar los estudios y presupuestos respectivos, a fin de que proceda a la instalación de los servicios de agua potable y desagüe en la ciudad de Acobamba, Capital de la provincia del mismo nombre, en el Departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2o.—Consígnase en el Presupuesto General de la República para el año de 1952, la partida de doscientos mil soles oro (S/. 200,000.00), destinada a la instalación de los servicios de agua potable; y en el Presupuesto General de la República para el año de 1953, la partida de doscientos mil soles oro (S/. 200,000.00), destinada a la instalación de los servicios de desagüe mencionados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciseis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRÍA.

C. SALAZAR SOUTHWELL.

*
* *